

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, la presente demanda ejecutiva, con cuaderno de medidas cautelares. Se deja constancia que los días 5 y 12 de Mayo de 2021 no corren términos judiciales por Paro Nacional. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 1 de Junio de 2021.

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI- SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ

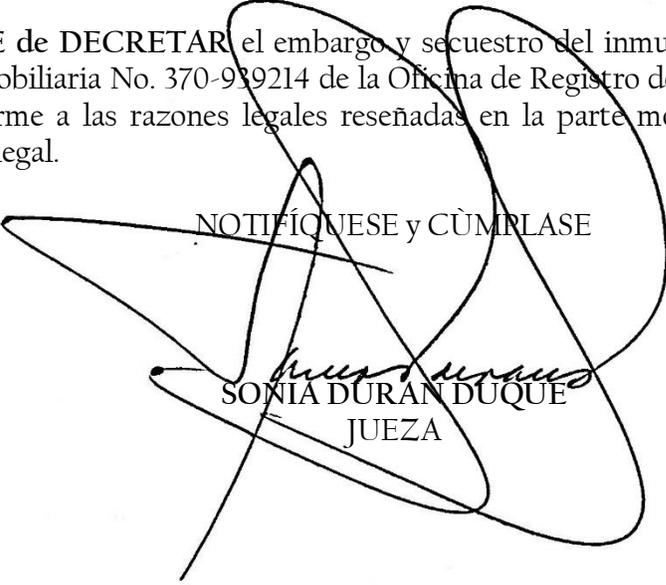
AUTO INTERLOCUTORIO N° 0955
RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2021-00280-00
Santiago de Cali, primero (1) de Junio de dos mil veintiuno (2021)

Examinado el cuaderno No. 2 contentivo de solicitud de medidas cautelares dentro del proceso EJECUTIVO que promueve el CONJUNTO RESIDENCIAL MIRADOR CAMPESTRE P.H., contra el señor JAIRO ZAMORANO REYES, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.957.911, se observa el certificado de tradición aportado a la presente solicitud que el inmueble objeto de la medida se encuentra afectado por patrimonio de familia, e igualmente fideicomiso irrevocable, situación que hace improcedente el decreto de lo solicitado. Conforme a lo anterior, ésta instancia,

RESUELVE

ABSTENERSE de DECRETAR el embargo y secuestro del inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 370-939214 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, conforme a las razones legales reseñadas en la parte motiva, de cara a nuestro ordenamiento legal.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


SONIA DURÁN DUQUE
JUEZA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE

En Estado No. 90 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 15 JUN 2021
a las 7:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria